



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2022-MPA-AL

Andahuaylas, 16 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO: Proveído N° 1247-2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 042-2022/SGTCV-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1, inc. 1.9) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.9) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley N° 27181, establece: 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales;

Que, el numeral 3.40 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece: 3.40) Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del D.S. N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito Público Especial de Pasajeros en Vehículo Motorizados o No Motorizados, establece: 3.2) Municipalidad Distrital Competente: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Informe N° 042-2022/SGTCV-MPA, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, solicita la acreditación de Inspectores mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de su función de fiscalización de acuerdo a la normativa vigente;



En consecuencia, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quienes realizaran la labor de control, supervisión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a la normativa vigente, a los siguientes servidores de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	MORAN ALDAZABAL TERESA	70129370	INSPECTOR
02	RINCON ACUÑA MICHAEL	77505100	INSPECTOR
03	ZEVALLS ANDIA RUBEN NELSON	46251096	INSPECTOR
04	ALHUAY MAÑUICO RAUL SEGUNDINO	74890321	INSPECTOR
05	SALAS ATAQ KEVIN	46644850	INSPECTOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO**, designados en el artículo primero del presente acto resolutivo, el cumplimiento de todas las responsabilidades inherentes al cargo, de acuerdo a la normativa vigente de transportes, bajo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, verificar el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS

Dr. Adler William Malpartida Tello
2022.05.19

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Transportes
Interesado
Informática
Archivo.